



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341730200023541

Fecha: 20-11-2023

TRD: 4173.020.13.1.953.002354

Rad. Padre: 202341730101985642

Señor(a):
Anónimo

ASUNTO: Respuesta aparente violación a los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

Teniendo en cuenta, las manifestaciones sobre las presuntas violaciones a los estatutos de la Junta de Acción Comunal, las cuales fueron enviadas a nuestra Subsecretaría, nos permitimos informar que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, como también los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Córdoba 3A, determina los procedimientos necesarios para realizar este tipo de solicitudes, siendo lo concerniente darlas a conocer a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal al ser este el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador.

Dicho esto y según lo determinado en ley 2166 del 18 de diciembre del 2021 en su artículo 48:

“ARTÍCULO 48. La Comisión de Convivencia y Conciliación. Para efectos de esta ley, la comisión de convivencia y conciliación constituye el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral, denominado conciliador. La comisión propenderá a la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de la comunidad que hace parte del organismo de acción comunal”.

Y su artículo 50, parágrafo 1:

“Parágrafo 1. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior, quien conocerá y adelantará la primera instancia.”





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202341730200023541**

Fecha: **20-11-2023**

TRD: **4173.020.13.1.953.002354**

Rad. Padre: **202341730101985642**

Por tal motivo, se corrió traslado a la Comisión de Convivencia y Conciliación de su Junta, la cual deberá desarrollar el trámite pertinente para este caso.

Atentamente,

ALFONSO LEMOS AGUILAR

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación

Proyectó: Andrea Ospina Millan – Contratista

Revisó: Ángela María Victoria Montoya – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-CER852315

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 5
www.cali.gov.co